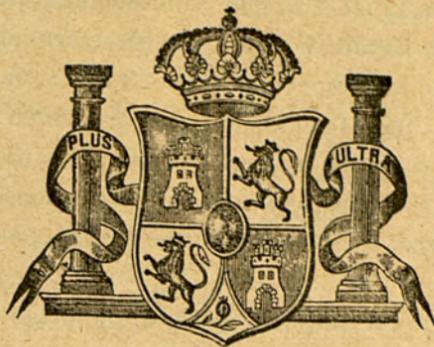


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 70.)

GOBIERNO CIVIL.

CORREOS.

El Ilmo. Sr Director general de Correos y Telégrafos en 9 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con esta fecha, comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se saque á pública licitacion el servicio de la conduccion diaria de la correspondencia en carruaje entre la oficina del ramo de Castrogeriz y la Estacion ferrea de Villaquirán, bajo el tipo de 1500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, advirtiéndoles que esta tendrá lugar en mi despacho en el dia, hora y forma expresados en el anuncio que va inserto á continuacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno el pliego de condi-

ciones á que en el mismo se hace referencia.

Burgos 11 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitacion pública para contratar el servicio de conduccion del correo entre la oficina del ramo de Castrogeriz y la Estacion férrea de Villaquirán tendrá lugar ante el Gobernador civil de Burgos y Alcalde de Castrogeriz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 14 de Abril próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1500 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincia, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle pa-

ra la celebracion de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Burgos y en las Administraciones de Correos de Burgos y Castrogeriz durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo dos veces al dia en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Castrogeriz á la Estacion férrea de Villaquirán y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 25 de Febrero de 1891.

(Continuacion.)

Habiendo cumplido su compromiso D. Rufino Marin, del comercio de esta Ciudad, haciendo entrega en la Direccion del Hospicio provincial de los 100 kilos de hilo curado de Valdavia, que se comprometió á suministrar para el taller de tejidos de aquel Establecimiento en la subasta verificada en 28 de Noviembre último, segun manifiesta el Director interino de dicha casa en oficio de 14 del actual, la Comision acuerda que se abone á dicho contratista 220 pe-

setas á que asciende el importe de dichos géneros, y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Habiéndose cumplido las disposiciones de los artículos 101 y 102 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 en el expediente formado por el Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de aquel término el dia 8 de Junio último: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda de esta provincia á los efectos del art. 103 de dicho reglamento.

Examinada la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la limpieza de los pozos de aguas sucias, reponer un pie derecho del lavadero y algunas baldosas del pavimento del Hospicio provincial, importante la cantidad de 235 pesetas 3 céntimos; y resultando que dicha cuenta se halla justificada con los recibos de materiales y la relacion de jornales formada por el Arquitecto provincial, que se acompañan á la misma, la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Sotillo de la Rivera rogando se ordene al Arquitecto provincial vaya á dicho pueblo con el fin de hacer el estudio, proyecto, planos, memoria y presupuesto de obras para la construccion de un lavadero, fuente y matadero en aquella localidad: la Comision acuerda que dicho funcionario preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre construccion de un nuevo edificio destinado á Hospicio provincial.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Enero último los artículos de suministro, y que han de servir de abono para los que se faciliten en el presente mes á las tropas del Ejército y Guardia civil.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de comunicacion dirigida á su autoridad por el Alcalde de Nebreda en súplica de que se ordene al de Lerma que haga una liquidacion de los débitos satisfechos por aquel pueblo en concepto de suministros desde el año 1876 hasta la fecha, que dice ser favorable á los fondos del municipio de Nebreda, y se le rebaje la cantidad que resulte en su favor en el expresado concepto de lo que el Ayuntamiento de Lerma le pide por gastos carcelarios de 1889 á 91: resultando del informe emitido por el Alcalde de Lerma que este municipio se considera acreedor al de Nebreda, como pueblo que forma parte de aquel canton, de la cantidad de 37 pesetas 30 céntimos correspondiente á los años económicos de 1888-89 y 1889-90, por razon de suministros facilitados por el Ayuntamiento de Lerma, de acuerdo con todos los pueblos del canton; en conformidad á lo dispuesto por el art. 2.º del Reglamento aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 16 de Enero de 1859, y por la circular de la Diputacion provincial de 18 de Octubre de 1870; y considerando que ambas disposiciones quedaron sin efecto en virtud de la Real orden é instruccion de 9 de Agosto de 1877, en cuyo art. 1.º se dispone que en los pueblos donde la Administracion militar no tenga establecida factoría ni contratado el servicio, el suministro de subsistencias y de utensilios estarán á cargo de los respectivos Ayuntamientos, en la inteligencia de que nunca, ni por ningun concepto ó motivo, podrán los pueblos excusarse de prestar tan importante servicio, y que, en armonía con dicho precepto legal, el art. 1.º de la Real orden de 7 de Setiembre de 1883 dispuso que los Ayuntamientos consignaran anualmente

en el capítulo 9.º de sus presupuestos de gastos, bajo el epígrafe Suministros, una cantidad para el objeto indicado, igual á la que por término medio hayan abonado por dicho concepto los respectivos pueblos en el último trienio, y que igual cantidad se incluya en el presupuesto de ingresos bajo el epígrafe Reintegros, que se consignará en el capítulo 3.º, adicionándose la fórmula Impuestos establecidos y Reintegros por suministros y otros conceptos; considerando que desde que rigen dichas disposiciones legales es obligatorio el servicio á todos los Ayuntamientos, sin que se autorice á los que le presten á obligar á otras Corporaciones municipales á que contribuyan para cubrir su obligacion, ni puedan contratar servicio mas que con la Administracion militar: la Comision acuerda informar que procede la nulidad de los contratos que tenga celebrados el Ayuntamiento de Lerma con los de los pueblos que constituyen el canton, como contrarios á las citadas disposiciones legales, y que por consecuencia no puede reclamar del Ayuntamiento de Nebreda cantidad alguna por los suministros que haya facilitado y que le habrán sido reintegrados por la Administracion militar.

Vista la comunicacion del Director de carreteras provinciales, fechada en 17 del corriente, transcribiendo un oficio que le ha dirigido el Sobrestante residente en Pradoluengo, en que participa que en el kilómetro 17 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo ha sido roto un árbol por un vecino de aquel pueblo, y que hecha la denuncia correspondiente ante el Alcalde de Cerezo, que lo puso en conocimiento del de Pradoluengo, este no ha hecho aun efectiva la multa impuesta al denunciado, rogando en su virtud que se interese del Sr. Gobernador civil de la provincia obligue á aquella autoridad local á hacer efectiva la expresada multa: la Comision, vistos los artículos 11, 39, 40 y 41 del Reglamento de conservacion y policia de las carreteras de 19 de Enero de 1867, acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva obligar al Alcalde de Pradoluengo á que haga efectiva dicha multa con el fin de evitar en lo sucesivo la repeticion de tales hechos abusivos.

En el expediente sobre cons-

truccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 23 del actual, remitiendo para su aprobacion la liquidacion general de las obras del trozo 2.º de la 1.ª seccion de dicha carretera, ejecutadas por el contratista D. Ignacio Elola, vecino de esta ciudad, importante 75.665 pesetas 11 céntimos; y la Comision acuerda que se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, á fin de que se sirva informar sobre ella.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de los expedientes devueltos sin dictámen por la Comision de Fomento al terminar las sesiones de la última reunion ordinaria, que á continuacion se expresan:

Del formado á virtud de comunicacion del Jefe de la Biblioteca provincial participando haber dispuesto la limpieza del Establecimiento y que quedara cerrado por espacio de 15 dias.

Del instruido á virtud de oficio de D. Manuel Martinez Añibarro renunciando el cargo de Jefe de la Biblioteca provincial por haber sido nombrado Catedrático numerario del Instituto de Guipúzcoa.

Del incoado á instancia de D. Mariano Zuaznavar, Ingeniero de minas, solicitando que se subvencione durante 20 años con una cantidad anual por cada uno de los 80 kilómetros que ha de recorrer dentro de esta provincia el ferrocarril de la Robla á Valmaseda, de que es autor.

Y del formado á virtud de comunicacion del Jefe de la Biblioteca haciendo presente que habiéndose suprimido del presupuesto provincial varias partidas, no le es posible abrir la Biblioteca de noche en los meses de invierno.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Marzo por obligaciones del presupuesto del actual ejercicio, importante 85.600 pesetas.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, transcrito por el Sr. Gobernador con fecha 17 del actual, en que el expresado funcionario facultativo manifiesta que habiendo reconocido las obras del trozo 1.º de la seccion 2.ª de la carretera

provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza las ha encontrado perfectamente construidas y que por tanto procede la apertura al tránsito público: vista la providencia del expresado Sr. Gobernador inserta en el Boletín oficial de la provincia número 30, correspondiente al día 22 del actual, por virtud de la cual, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, ha acordado abrir al tránsito público el trozo referido: la Comision acuerda quedar enterada, aprobar la cuenta del Ingeniero Jefe, importante 55 pesetas por los gastos ocasionados en el reconocimiento de dicho trozo, y que se pase á Contaduría para su abono.

En el expediente instruido á virtud de oficio de D. Andrés Miciecs, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Moradillo de Roa por débitos del contingente provincial, en solicitud de que se obligue á dicho Ayuntamiento al pago de las dietas devengadas: la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento de Moradillo que sin dar lugar á nuevas reclamaciones abone en el término de ocho dias al comisionado D. Andrés Miciecs la cantidad de 87 pesetas 25 céntimos á que ascienden las dietas y gastos del expediente ejecutivo instruido por el mismo.

De conformidad con lo propuesto por el vocal ponente, la Comision acuerda conceder pension de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por término de 7 meses á contar desde 1.º de Diciembre á Joaquin Juez Arnaiz, casado, vecino de Monasterio de Rodilla; por seis meses á contar desde 1.º del actual á Bonifacio Sedano, viudo, vecino de Cigüenza; por cinco meses á contar desde 1.º de Julio último á Faustino Lopez, casado, vecino de Escobados de Arriba; por igual periodo y á contar desde 1.º del actual á Tomás Padrones Padrones, casado, vecino de Poza; á Gregorio Roldan Fernandez, que lo es de Medina de Pomar; á Sixto Garcia y Garcia, viudo, de Salas de los Infantes; á Eustaquio Gordojuela Salazar, casado, vecino de Miranda de Ebro; á Pedro Pascual Calleja, viudo, vecino de Castrogeriz, y á Victor Abad Santa Maria, casado, vecino de Sotillo de la Rivera; por cuatro meses á contar desde 1.º de Marzo á Estéban Perez Terrado, viudo, vecino de Revilla Vallege-

ra; á Pedro Yudego Sagredo, viudo, vecino de Zael; á Domingo Boezo Escudero, casado, vecino de Salinillas de Bureba, y á Juan Casas Rogel, casado, vecino de Villalmanzo; y por tres meses desde 1.º del propio mes á Juan Aceña Sebastian, casado y vecino de Coruña del Conde, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De la propia conformidad se acordó desestimar las solicitudes de socorros de lactancia hechas por Venancio Miguel Sendino, vecino de Castrogeriz, y por Eme-terio Alarcía Saez, que lo es de Belorado, en razon á que los interesados no reúnen los requisitos que determinan las bases aprobadas por la Diputacion en sesion de 15 de Abril último.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 25 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Se hace saber á los pueblos del partido de Belorado que D. Felipe Vitores, Recaudador y Agente ejecutivo que fué del referido partido, ha nombrado Auxiliar para la cobranza de los descubiertos que quedaron á su cargo á D. Esteban Conde Diez.

Lo que se pone en conocimiento de los citados pueblos, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 12 de la instruccion.

Burgos 7 de Marzo de 1891.—El Administrador, Jacinto Serrano Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Manuel del Valle, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias sumarias sobre robo de dinero y un título de la Deuda del 4 por 100 interior, serie A, núm. 81.369, á D.ª Juana Pardo Villalain, vecina de esta Ciudad, y en las mismas he acordado se haga saber á los Banqueros, Agentes de bolsa y Corredores de Comercio para que en el caso de que se les presente á la venta ó negociacion el título de la Deuda referido, le retengan, tomando nota del portador y po-

niéndolo en conocimiento de la autoridad correspondiente. Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de dichos señores.

Dado en Burgos á 10 de Marzo de 1891.—Manuel del Valle.—Por mandado de S. Sría, Cayetano Saiz.

Cédulas de citacion.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre atropello á un caballo de Gregorio San José, vecino de esta Capital, el Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad de Burgos y su partido en providencia dictada en este dia ha acordado se cite á Ramon Hernando Mochon, vecino que fué de Valladolid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de justicia, á prestar declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citacion, expido la presente en Burgos á 7 de Marzo de 1891.—El Actuario, Francisco Almazan.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Licenciado D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de una comunicacion de la superioridad, se cita y llama á D. Leonardo Recio, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el dia 1.º del próximo Abril y hora de las once de la mañana concurra al Palacio de Justicia de Capital al objeto de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa seguida contra Francisco Villaescusa Fernandez sobre homicidio de Angel Miguel, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 9 de Marzo de 1891.—Dámaso de Vega, Secretario.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Licenciado D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de una comunicacion de la superioridad, para citar á los jurados nombrados, se cita y llama á D. Tomás Lopez Sedano, D. Francisco Bustamante Perez, y D. Enrique Revilla Gutierrez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el dia 3 del próximo Abril y hora de las once

de la mañana concurran al Palacio de Justicia de esta Capital al objeto de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa seguida contra Roman Gutierrez Yudego, sobre asesinato de Pedro Rábago Gonzalez, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 9 de Marzo de 1891.—Dámaso de Vega, Secretario.

Aranda de Duero.

D. Quintin Martin Galan, Juez interino de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Se venden en pública subasta: una tierra en término jurisdiccional de esta villa y su arrabal de Sinobas, al pago de los Prados Bajeros, de 1 hectárea 28 áreas 66 centiáreas, tasada en 175 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de Valdecilla, de 1 hectárea 28 áreas 66 centiáreas, en 125.

Cuyas fincas, de la pertenencia de Maria Peñacoba, hoy sus herederos Santiago y Victoriano Cuesta Peñacoba, vecinos del expresado arrabal de Sinobas, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del valor de su tasacion para pago de las responsabilidades del expediente que sigue el Procurador Capelo, en nombre de D.ª Rafaela Gonzalez Molina, viuda de D. Toribio Sanz, contra los expresados sugetos, á cuyo efecto se ha señalado el dia 24 del actual á las doce de su mañana en la audiencia de este tribunal, haciendo constar que se carece de títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Aranda de Duero á 4 de Marzo de 1891.—Quintin Martin.—Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente hago saber: que en el concurso voluntario sobre bienes de D. Cesareo Diez y Gil, vecino de Zuñeda, tengo acordado proceder á la venta de las fincas que se describirán por lotes á continuacion, en segunda subasta pública con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado en el dia 31 de Marzo próximo á las once de su mañana bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª No existe titulacion de las fincas, de la que se proveerán á su costa los compradores que lo deseen, siendo además de su cuenta los gastos de su escritura.

2.ª Antes de hacer postura los

licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion de los bienes que intenten subastar.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Fincas objeto de la subasta, hipotecadas á D. Saturnino F. de Mata.

Una heredad de 6 fanegas, al término de Somoral, tasada en 75 pesetas.

Otra de 2 fanegas y media, en Valdeyeros, en 125.

Otra de 1 fanega, en Sobresilla, en 50.

Otra de 1 fanega, dividida por un sendero, al término de Vallejo ó camino de Grisaleña, en 100.

Otra de fanega y media, al camino de Calzada ó la Tala, en 80.

Otra de 15 celemines, en Valdelara, en 40.

Otra de 15 celemines, en Ruchailu, en 75.

Otra de 2 fanegas, al término de Valdejue, jurisdiccion de Grisaleña, en 75.

Vendidas con pacto de retro, segun nota del Registro á D. Silverio Martinez y Gonzalez:

Una heredad de una fanega, en Regolgo, en 100.

Otra de 5 celemines en Valdurme, en 75.

Una huerta regadia de celemin y medio, rodeada de pared de piedra, al término de los Campos, en 75.

Vendidas con pacto de retro, segun nota del Registro á D. Martin Temiño Ceballos:

Una heredad de 9 celemines, en Carramediano, en 50.

Una casa en el pueblo de Zuñeda, calle de San Juan, hoy calle del Medio, destinada á pajar y corral, señalada con el núm. 35, de un solo piso y desvan, su construccion de piedra de yeso, en 500.

Fincas que no tienen gravámen, segun el Registro.

Una heredad de 1 fanega, en Costabeza, en 125.

Otra de 10 celemines en 2 pedazos, al término de los Locos ó Carrera alta, en 25.

Otra de 15 celemines, en Valdondor, en 40.

Otra de 2 fanegas y media, en los Plates, en 50.

Otra de 9 celemines, en Oyargo, en 40.

Otra de 1 fanega, en la Cabra, en 50.

Otra de 4 celemines, en las Canteras de Pinar, en 20.

Otra de medio celemin, en los Campos, en 40.

Otra de medio celemin, al mismo término, en 40.

Otra de igual cabida, al mismo término, en 40.

Otra de 1 fanega, en Torcellanos, en 50.

Otra de 10 celemines, en los Hoyos, en 10.

Otra de 3 fanegas, en Somoval, en 250.

Otra de 2 fanegas, en dicho término, en 150.

Otra de 2 fanegas y media, en dicho término, en 150.

Otra de fanega y media, en Carrera Ancha, en 80.

Otra de 1 fanega, en Costabera, en 6.

Otra de 1 fanega, en Regolgo, en 10.

Otra de fanega y media, á Valdetresa, en 10.

Otra de 4 fanegas, al camino de Grisaleña, en 75.

Otra de fanega y media, en Fuente Rosillos, en 70.

Otra de media fanega, al camino de Calzada ó la Tala, en 50.

Otra de 1 fanega, en Carremediana, en 100.

Otra de media fanega, en el mismo término, en 50.

Otra de 1 fanega, al término de Torcos, en 50.

Otra de media fanega, al Eriaza del Concejo, en 20.

Y otra de 4 celemines, en Vallejo, en 10.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta pueden acudir á dicho local en el día y hora señalados.

Dado en Briviesca á 27 de Febrero de 1891.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado D. Anselmo Vicente Rodrigo en causa que se le siguió en unión de otros sobre suposición de parto, se saca á la venta en público remate una tierra perteneciente al D. Anselmo Vicente, radicante en término municipal de Pedrosa del Príncipe, al pago de Valdepinillas, de cabida 24 cuartas de tercera calidad, 30 cuartas de quinta, valuada en 350 pesetas.

Y para su remate ha sido señalado el día 31 del corriente á las doce de la mañana en este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasación, y que los gastos de escritura y titulación serán de cuenta de los mismos. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia se expide el presente edicto.

Dado en Castrogeriz á 5 de Marzo de 1891.—Juan Sanz.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Lerma.

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Por la presente requisitoria, y virtud de lo que se dispone en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Flaviano Gil Sancho, de 44 años, casado, bracerero, vecino de Villamayor de los Montes, y hoy de paradero desconocido; pero que según manifestación de su esposa, debe hallarse en la provincia de San Sebastián, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de leñas, prevenido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Lerma á 6 de Marzo de 1891.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Santander una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Univer-

sidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 3 de Marzo de 1891.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Cornudilla.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1891-92, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio; pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Cornudilla 5 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Felipe Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cameno.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1891.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	3	3	»	»	»	»
22	1	»	1	»	»	»	»
23	2	3	5	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»
25	»	2	2	»	»	»	»
26	1	2	3	»	»	»	»
27	1	1	2	»	»	»	»
28	2	»	2	»	»	»	»
	7	11	18	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1891, clasificadas por

sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	»	»	1	1	»	»	1	2
22	1	»	»	1	1	»	1	2	3
23	1	2	»	3	»	»	»	3	3
24	2	1	»	3	1	»	2	3	6
25	»	»	»	»	1	1	»	2	2
26	»	1	1	2	»	1	»	1	3
27	1	1	»	2	1	»	»	1	3
28	»	1	»	1	1	»	1	2	3
	6	6	1	13	6	2	4	12	25

Burgos 2 de Marzo de 1891.—El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ABONARÉS

DE LICENCIADOS DE CUBA.

Estos caducan en 18 de Junio próximo.

Por la ley de presupuestos de Cuba de 18 de Junio de 1890, publicada en la Gaceta de 22 del mismo, se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

«Todo abonaré cuyo pago no se haya solicitado en el término de un año, quedará caducado (este plazo termina en Junio próximo), quedando desde esta fecha sin ningún valor el abonaré.»

Los que tengan abonarés y quieran solicitar su cobro, nos encargamos del mismo.

Corresponsal en Burgos y su provincia: D. Julian San Juan, calle de San Lorenzo, núm. 33, principal.

Oficina central en Madrid: calle de Recoletos, núm. 5, D. Ubaldo Pelaez.

Compramos abonarés y resguardos de la Caja de Ultramar al precio más alto que hoy se compra en Madrid. 4

Practicante.

Se necesita uno que lleve dos años de práctica para el pueblo de Cobos de Cerrato (Palencia), con la asignación de 110 fanegas de trigo anuales, pagaderas en Setiembre ó por trimestres vencidos, y será obligación del agraciado la rasura de 70 vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á D. Trifon Bravo Revilla, Médico en Espinosa de Cerrato (Palencia). 3—6

Tabla machiembrada.

En el almacén de maderas de Santiago Díez y Díaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende varias clases de tablas ya preparadas para entarimados. Su precio arreglado á la cantidad de metros cuadrados que se necesiten. 1—8